



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR
POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR
DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS**

Publicada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torrijos para el año 2018 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 150, de fecha 7 de agosto de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrijos, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la escala Ejecutiva, categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrijos, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y en la relación de puestos de trabajo, clasificada en el grupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Ejecutiva, categoría Subinspector, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrijos, con nivel de complemento de destino 25 y complemento específico de 14.928,76 euros anuales, por el sistema de promoción interna, mediante concurso oposición.

2. Normativa aplicable.

2.1. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás normativa general y especial de aplicación y las bases de esta convocatoria.

2.2. A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Torrijos, <http://www.torrijos.es>. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos (correo electrónico, mensajería SMS, etc.) y en el siguiente teléfono: 925770801; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Torrijos, ni generará derechos para los interesados.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de grado o equivalente, así como de la titulación de Diplomado Universitario, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o estar en condiciones de obtener las titulaciones referenciadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c) Haber permanecido al menos durante dos años como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en el Ayuntamiento de Torrijos.
- d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.
 - h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- 3.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

4.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 7.2.5.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.5. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 5,00 euros, y se ingresarán en cualquiera de las siguientes cuentas que tiene abiertas esta Corporación, consignando en el texto "Derechos de participación en el proceso selectivo de "Subinspector del Cuerpo de la Policía Local":

– Banco de Castilla-La Mancha, plaza de España, número 19, IBAN ES62 2105 3039 9734 0000 9832.

– Caja Rural de Castilla La Mancha, plaza de España, número 15, IBAN ES16 3081 0181 0623 9871 7328.

La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen deberá acreditarse junto a la solicitud.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento www.torrijos.es, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores.

5.3. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora para el inicio de las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento www.torrijos.es

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con las limitaciones legales establecidas en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre:

a) Presidencia: Funcionario/a de carrera perteneciente a cuerpo o escala de grupos de titulación igual o superior al del puesto convocado.

b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocalías: En número de cuatro, nombrados por el órgano convocante, entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al del puesto convocado, entre los que se incluirá un vocal designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.2. La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

6.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4. La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal calificador en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5. Para la válida actuación del Tribunal Calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.



6.6. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, así como de ser recusados por los aspirantes, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente.

6.7. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

7.1. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición. El proceso selectivo constará de un concurso-oposición y de un curso selectivo con la siguiente distribución:

a) Concurso-oposición:

–Fase de oposición.

–Fase de concurso.

b) Curso selectivo.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición, que se valorará sobre una puntuación total máxima de 33 puntos, constará de las cuatro pruebas selectivas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

7.2.1. Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en la superación de las pruebas previstas en el Anexo I. Las pruebas físicas no tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada una de ellas de 0 a 10 puntos, conforme a las marcas de referencia recogidas a estos efectos en el anexo I. La calificación final de las pruebas se obtendrá de la media aritmética de todas ellas. Previamente a la celebración de esta prueba cada aspirante deberá presentar un certificado médico expedido con una antelación no superior a 30 días en relación con la fecha de realización de la prueba en la que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizarlas potestativamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9 de la convocatoria.

7.2.2. Segunda prueba: aptitud psicotécnica. Incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará como apto o no apto.

7.2.3. Tercera prueba: Desarrollo de temas. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas. Uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de la prueba será de sesenta minutos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

7.2.4. Cuarta prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador, en el tiempo máximo de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2.5. Quinta prueba: idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, a uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública, ante el Tribunal, del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba tendrá carácter voluntario y será calificada de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda ser superior a 3 puntos.

7.3. FASE DE CONCURSO. La fase de concurso consistirá en la valoración, hasta un máximo de 6 puntos, de los méritos que a continuación se relacionan, conforme al baremo que a continuación se expresa:

7.3.1. Antigüedad. Se valorará el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública hasta un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente distribución:

–Por cada año completo en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.

–Por cada año completo en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

–Por cada año completo en cualquier otro Cuerpo, Escala o Categoría Profesional: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

7.3.2. Formación. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación en el área de seguridad, conforme a los siguientes criterios:

a) Asistencia a jornadas, seminarios, congresos, etc., de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

b) Asistencia a cursos oficiales relacionados con las funciones de policía local organizados e impartidos por Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales promotoras de los acuerdos de formación continua con una duración de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos por cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,40 puntos por cada uno.

c) Impartición de cursos como profesor o participación como ponente en jornadas, seminarios, congresos, etc., de interés policial: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 u 21 horas y 0,75 puntos por cada uno impartido de 22 horas en adelante.



7.3.3. Titulaciones académicas. Se valorarán las titulaciones académicas adicionales de nivel igual o superior a la exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente distribución:

- a) Doctor o Máster: 1 punto.
- b) Licenciado o Grado: 0,90 puntos.
- c) Diplomado en criminología: 0,80 puntos.
- d) Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.

7.3.4. Premios y condecoraciones. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto las condecoraciones y distinciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual, a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán conforme a la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 0,50 puntos, por cada una.
- b) Distinciones: 0,20 puntos, por cada una.

7.4. Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el anexo IV de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

7.5. La puntuación final, en orden a determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas cuarta, segunda, tercera y primera, por este orden; de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos por historial profesional, antigüedad, formación, y titulaciones académicas, por este orden; finalmente y en su defecto, por el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 8.3.

8. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. El Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

8.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor u otros excepcionales, a criterio del Tribunal calificador, que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

8.3. El orden de actuación de los aspirantes, cuando no se trate de pruebas simultáneas, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido por Resolución de 14 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra «O», y así sucesivamente.

8.4. Cuando sea compatible con la naturaleza de las pruebas, éstas se realizarán y calificarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

8.5. La duración máxima del procedimiento selectivo en la fase del concurso-oposición no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba selectiva.

8.6. Entre la publicación de la relación de los aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o en cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.8. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos para la participación en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la Corporación.

8.9. Concluida la fase de oposición del proceso selectivo se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso relativos a la antigüedad, premios y condecoraciones. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Torrijos se acreditarán de oficio por el Departamento de Personal.



9. Relaciones de aspirantes aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador publicará en la página web y en el tabón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes que las hubieran superado, con expresión de su D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en total de la oposición.

9.2. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará también en los lugares previstos en la base 9.1.

9.3. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 9.1, la resolución con el aspirante propuesto para la realización del curso selectivo previsto en la base 11.1 y la elevará a la Autoridad competente.

9.4. El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante lo anterior, cuando se produzca la renuncia del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador una relación complementaria del aspirante que sigan al propuesto para su nombramiento como funcionario en prácticas.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

10.1. El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución prevista en la base 9.3, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento.

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

10.3. El aspirante que supere el proceso selectivo, y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

11. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

11.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

11.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

11.3. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario de carrera en el plazo de quince días.

11.4. Para adquirir la condición de funcionario de carrera en la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Torrijos, el Ayuntamiento exigirá a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fuera nombrado, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuviera en posesión del mismo, desde el momento en que reúna los requisitos necesarios para su obtención y el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

12. Norma final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses o, previamente, recurso potestativo de reposición ante el órgano administrativo que la dicta, en el plazo de un mes; en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**ANEXO I****CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR
DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS****PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA****PRUEBAS FÍSICAS****1. Consistirán en la realización de las tres pruebas siguientes:**

- 1) CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
- 2) SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
- 3) LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4 kg., para los hombres y 3 kg., para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.**3. Desarrollo de las pruebas:**

- 3.1. CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS:
 - 3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
 - 3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.
 - 3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.
 - 3.1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.
 - 3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
 - 3.1.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.
- 3.2. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:
 - 3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.
 - 3.2.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
 - 3.2.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
 - 3.2.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
 - 3.2.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
 - 3.2.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.
- 3.3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:
 - 3.3.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.
 - 3.3.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.
 - 3.3.3. Medición: Deberá ser manual.
 - 3.3.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
 - 3.3.5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
 - 3.3.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.



4. Marcas de referencia:

Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos(") y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 9,8"	Más de 10,3"	Más de 10,6"	Más de 10,9"	Más de 13,11"	Más de 13,4"
1	Más de 9,6" hasta 9,8"	Más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,4" hasta 10,6"	Más de 10,7" hasta 10,9"	Más de 10,9" hasta 13,1"	Más 11,2" hasta 13,4"
2	Más de 9,4" hasta 9,6"	Más de 9,9" hasta 10,1"	Más de 10,2" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,7"	Más de 12,7" hasta 12,9"	Más de 12' hasta 13,2"
3	Más de 9,2" hasta 9,4"	Más de 9,7" hasta 9,9"	Más de 10" hasta 10,2"	Más de 10,3" hasta 10,5"	Más de 12,5" hasta 12,7"	Más de 12,8" hasta 13"
4	Más de 9" hasta 9,2"	Más de 9,5" hasta 9,7"	Más de 9,8" hasta 10"	Más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 12,3" hasta 12,5"	Más de 12,6" hasta 12,8"
5	Más de 8,4" hasta 9"	Más de 8,9" hasta 9,5"	Más de 9,2" hasta 9,8"	Más de 9,5" hasta 10,1"	Más de 11,7" hasta 12,3"	Más de 12" hasta 12,6"
6	Más de 7,9" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,9"	Más de 8,7" hasta 9,2"	Más de 9" hasta 9,5"	Más de 11,2" hasta 11,7"	Más de 11,5" hasta 12"
7	Más de 7,6" hasta 7,9"	Más de 8,1" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,7"	Más de 8,6" hasta 9"	Más de 10,8" hasta 11,2"	Más de 11,1" hasta 11,5"
8	Más de 7,2" hasta 7,6"	Más de 7,7" hasta 8,1"	Más de 8" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,6"	Más de 10,6" hasta 10,8"	Más de 10,9" hasta 11,1"
9	Más de 6,4" hasta 7,2"	Más de 6,9" hasta 7,7"	Más de 7,2" hasta 8"	Más de 7,6" hasta 8,4"	Más de 9,8" hasta 10,6"	Más de 10,1" hasta 10,9"
10	6,4" o menos	6,9" o menos	7,2" o menos	7,6" o menos	9,8" o menos	10,1" o menos

Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos (") y su puntuación (mujeres).						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 11,8"	Más de 12,2"	Más de 12,6"	Más de 13,1"	Más de 13,4"	Más de 13,8"
1	Más 11,4" hasta 11,8"	Más de 12" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,6"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,4"	Más de 13,5" hasta 13,8"
2	Más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,8" hasta 12"	Más de 12" hasta 12,3"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,5"
3	Más de 10,8" hasta 11"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,8" hasta 12"	Más de 12,2" hasta 12,5"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"
4	Más de 10,4" hasta 10,8"	Más de 10,9" hasta 11,4"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,9" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,5"	Más de 12,6" hasta 12,8"
5	Más de 10" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,9"	Más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,3" hasta 11,9"	Más de 12" hasta 12,3"	Más de 12,2" hasta 12,6"
6	Más de 9,5" hasta 10"	Más de 10,1" hasta 10,5"	Más de 10,5" hasta 11"	Más de 10,8" hasta 11,3"	Más de 11,4" hasta 12"	Más de 11,7" hasta 12,2"
7	Más de 9,1" hasta 9,5"	Más de 9,6" hasta 10,1"	Más de 10,1" hasta 10,5"	Más de 10,3" hasta 10,8"	Más de 10,8" hasta 11,4"	Más de 11" hasta 11,7"
8	Más de 8,9" hasta 9,1"	Más de 9" hasta 9,6"	Más de 9,5" hasta 10,1"	Más de 9,6" hasta 10,3"	Más de 10" hasta 10,8"	Más de 10,3" hasta 11"
9	Más de 8,1" hasta 8,9"	Más de 8,4" hasta 9"	Más de 8,7" hasta 9,5"	Más de 9" hasta 9,6"	Más de 9,4" hasta 10"	Más de 9,6" hasta 10,3"
10	8,1" o menos	8,4" o menos	8,7" o menos	9" o menos	9,4" o menos	9,6" o menos

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
1	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
2	Más de 1,6 a 1,7 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.	Más de 1 a 1,1 m.
3	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
4	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
6	Más de 2 a 2,3 m.	Más de 1,8 m a 2,1 m.	Más de 1,7 a 2 m.	Más de 1,6 a 1,9 m.	Más de 1,5 a 1,8 m.	Más de 1,4 a 1,7 m.
7	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,1 a 2,5 m.	Más de 2 a 2,4 m.	Más de 1,9 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,2 m.	Más de 1,7 a 2,1 m.
8	Más de 2,7 a 2,8 m.	Más de 2,5 a 2,6 m.	Más de 2,4 a 2,5 m.	Más de 2,3 a 2,4 m.	Más de 2,2 a 2,3 m.	Más de 2,1 a 2,2 m.
9	Más de 2,8 a 3,2 m.	Más de 2,6 a 3 m.	Más de 2,5 a 2,9 m.	Más de 2,4 a 2,8 m.	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,2 a 2,6 m.
10	Más de 3,2 m.	Más de 3 m.	Más de 2,9 m.	Más de 2,8 m.	Más de 2,7 m.	Más de 2,6 m.

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	A 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0,80 m.	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m.	Menos de 0,60 m.
1	Más de 1,00 a 1,15 m.	Más de 0,90 a 1,00 m.	Más de 0,80 a 0,90 m.	Más de 0,75 a 0,85 m.	Más de 0,70 a 0,80 m.	Más de 0,60 a 0,70 m.
2	Más de 1,15 a 1,25 m.	Más de 1,00 a 1,10 m.	Más de 0,90 a 1,00 m.	Más de 0,85 a 0,95 m.	Más de 0,80 a 0,90 m.	Más de 0,70 a 0,75 m.
3	Más de 1,25 a 1,40 m.	Más de 1,10 a 1,20 m.	Más de 1,00 a 1,10 m.	Más de 0,95 a 1,00 m.	Más de 0,90 a 0,95 m.	Más de 0,75 a 0,80 m.
4	Más de 1,40 a 1,55 m.	Más de 1,20 a 1,30 m.	Más de 1,10 a 1,20 m.	Más de 1,00 a 1,10 m.	Más de 0,95 a 1,00 m.	Más de 0,80 a 0,90 m.
5	Más de 1,55 a 1,70 m.	Más de 1,30 a 1,50 m.	Más de 1,20 a 1,40 m.	Más de 1,10 a 1,25 m.	Más de 1,00 a 1,15 m.	Más de 0,90 a 1,05 m.
6	Más de 1,70 a 1,90 m.	Más de 1,50 a 1,70 m.	Más de 1,40 a 1,65 m.	Más de 1,25 a 1,45 m.	Más de 1,15 a 1,35 m.	Más de 1,05 a 1,25 m.
7	Más de 1,90 a 2,10 m.	Más de 1,70 a 1,95 m.	Más de 1,65 a 1,90 m.	Más de 1,45 a 1,70 m.	Más de 1,35 a 1,60 m.	Más de 1,25 a 1,45 m.
8	Más de 2,10 a 2,35 m.	Más de 1,95 a 2,25 m.	Más de 1,90 a 2,15 m.	Más de 1,70 a 2,05 m.	Más de 1,60 a 1,95 m.	Más de 1,45 a 1,75 m.
9	Más de 2,35 m a 2,6 m.	Más de 2,25 a 2,5 m.	Más de 2,15 a 2,4 m.	Más de 2,05 a 2,3 m.	Más de 1,95 a 2,2 m.	Más de 1,75 a 2,00 m.
10	Más de 2,6 m.	Más de 2,5 m.	Más de 2,4 m.	Más de 2,3 m.	Más de 2,2 m.	Más de 2,00 m.



Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs)

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
1	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
2	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m.	Más de 1,25 a 1,75 m.	Más de 1,25 a 1,5 m.
3	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
4	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
6	Más de 5,5 a 6 m.	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,85 a 4,35 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3 a 3,5 m.
7	Más de 6 a 7 m.	Más de 5 a 6 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.	Más de 4,35 a 5,35 m.	Más de 3,75 a 4,75 m.	Más de 3,5 a 4,5 m.
8	Más de 7 a 8 m.	Más de 6 a 7 m.	Más de 5,5 a 6,5 m.	Más de 5,35 a 6,35 m.	Más de 4,75 a 5,75 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.
9	Más de 8 a 9,5 m.	Más de 7 a 8,5 m.	Más de 6,5 a 8 m.	Más de 6,35 a 7,5 m.	Más de 5,75 a 7 m.	Más de 5,5 a 7 m.
10	Más de 9,5 m.	Más de 8,5 m.	Más de 8 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7 m.	Más de 7 m.

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs)

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	A 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
1	Más de 2,00 a 2,60 m.	Más de 1,70 a 2,20 m.	Más de 1,50 a 2,00 m.	Más de 1,35 a 1,80 m.	Más de 1,00 a 1,60 m.	Más de 1,00 a 1,50 m.
2	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,20 a 2,60 m.	Más 2,00 a 2,35 m.	Más de 1,80 a 2,25 m.	Más de 1,60 a 1,85 m.	Más de 1,50 a 1,70 m.
3	Más de 3,00 a 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 a 2,65 m.	Más de 2,25 a 2,50 m.	Más de 1,85 a 2,10 m.	Más de 1,70 a 2,00 m.
4	Más de 3,35 a 3,75 m.	Más de 3,00 a 3,25 m.	Más de 2,65 a 3,00 m.	Más de 2,50 a 2,75 m.	Más de 2,10 a 2,50 m.	Más de 2,00 a 2,30 m.
5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 a 3,50 m.	Más de 2,75 a 3,20 m.	Más de 2,50 a 3,00 m.	Más de 2,30 a 2,75 m.
6	Más de 4,25 a 5,00 m.	Más de 3,75 a 5,00 m.	Más de 3,50 a 4,50 m.	Más de 3,20 a 4,00 m.	Más de 3,00 a 3,75 m.	Más de 2,75 a 3,50 m.
7	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 4,50 a 5,50 m.	Más de 4,00 a 5,30 m.	Más de 3,75 a 5,00 m.	Más de 3,50 a 4,75 m.
8	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 5,50 a 6,50 m.	Más de 5,30 a 6,30 m.	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 4,75 a 6,00 m.
9	Más de 7,00 a 8,5 m.	Más de 7,00 a 8,3 m.	Más de 6,50 a 8,1 m.	Más de 6,30 a 7,5 m.	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 6,00 a 7,00 m.
10	Más de 8,5 m.	Más de 8,3 m.	Más de 8,1 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7,00 m.	Más de 7,00 m.

ANEXO II CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

PROGRAMA

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 3. La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones.

TEMA 4. Procedimiento de elaboración de las leyes.

TEMA 5. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.

TEMA 6. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 7. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 8. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 9. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 10. La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 11. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 12. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 13. La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende.

TEMA 14. El Municipio. El término municipal. El padrón municipal.

TEMA 15. Los órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.



TEMA 16. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Ordenanzas de Torrijos.

TEMA 17. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 18. La igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 19. Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 20. La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español.

TEMA 21. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales.

TEMA 22. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 23. La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 24. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 25. La ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 26. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 27. Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 28. Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

TEMA 29. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 30. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 31. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desordenes públicos.

TEMA 32. La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables.

TEMA 33. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 34. Los delitos contra la Seguridad Vial: su regulación en el Código Penal. Principio Non Bis In Idem.

TEMA 35. La detención. Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

TEMA 36. Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 37. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Seguridad Vial.

TEMA 38. Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 39. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 40. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 41. la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 42. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 43. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 44. El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad.

TEMA 45. El Mando II. La orden. Estilos de mando.



ANEXO III

**Solicitud de participación en la convocatoria de una plaza
de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrijos**

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Sexo	
D.N.I./N.I.F.		Número de Identificación Profesional (N.I.P)		Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y nº)			Código Postal		Localidad		Provincia
Dirección de correo electrónico				Cuerpo de Policía Local de procedencia			

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	N.º de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.	Idioma/s elegido/s (optativo)
-----------	--------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los meritos establecidos al efecto en la base 7.3 de la presente convocatoria.

En a de de 2018 Firma del solicitante	Tasas por derechos de examen Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Torrijos. Por un importe de 5,00 €. Nº de cuenta:
--	--

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Torrijos, 8 de agosto de 2018.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.ºI.-4164